Prudential SAF

CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO

Anexo del Reglamento de Participación (versión actual)

POLÍTICA DE INVERSIONES	% MÍN. SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO	% MAX. SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO
SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTO Y PLAZOS		
Instrumentos representativos de deuda o pasivos[1]	0%	25%
Instrumentos representativos de deuda o pasivos	0%	25%
Depósitos en entidades financieras internacionales, entidades bancarias, instrumentos representativos de estos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú	0%	25%
Cuotas de Fondos Mutuos de Instrumentos de Deuda o ETF de Instrumentos de Deuda	75%	100%
SEGÚN MONEDA[2]		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%
SEGÚN MERCADO		

Anexo del Reglamento de Participación (versión propuesta)

POLÍTICA DE INVERSIONES	% MÍN. SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO	% MAX. SOBRE EL ACTIVO TOTAL DEL FONDO
SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTO Y PLAZOS		
Instrumentos representativos de deuda o pasivos[6]	0%	25%
Instrumentos representativos de deuda o pasivos	0%	25%
Depósitos en entidades financieras internacionales, entidades bancarias, instrumentos representativos de estos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú	0%	25%
Cuotas de Fondos Mutuos de Instrumentos de Deuda o ETF de Instrumentos de Deuda	75%	100%
SEGÚN MONEDA[7]		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%

[1] Este rubro referencia a inversiones directas en depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú.
[2] Se considera la posición neta de coberturas cambiarias.
[6] Este rubro referencia a inversiones directas en depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Reserva del Perú.
[7] Se considera la posición neta de coberturas cambiarias.

Mercado Local	0%	100%
Mercado Extranjero	0%	100%
SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGO[3]		
Local	0%	25%
Entidades Financieras[4] Desde A hasta B-	0%	25%
Estado Peruano (Gobierno Central, Banco Central de Reserva del Perú)	0%	25%
Sin Clasificación.[5]	0%	100%
INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Forwards	0%	25%
Swaps	0%	25%
Opciones	0%	25%

4.4. Suscripción mínima, permanencia y rescate.

Suscripción Mínima:	Serie A: US$ 1000. Serie B: US$ 100,000.
Suscripciones Posteriores:	Serie A: US$ 100. Serie B: US$ 100.
Monto Mínimo de Permanencia:	Serie A: US$ 10. Serie B: US$ 10,000. Si el partícipe mantiene un monto que lo sitúe por debajo del monto mínimo de permanencia en la Serie B, tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar esta situación. Caso contrario, la Administradora podrá realizar, unilateralmente, el traspaso del partícipe a la Serie A.
Monto Mínimo de Rescate:	Serie A: US$ 100.

SEGÚN MERCADO		
Mercado Local	0%	100%
Mercado Extranjero	0%	100%
SEGÚN CLASIFICACIÓN DE RIESGO[8]		
Local	0%	25%
Entidades Financieras[9] Desde A hasta B-	0%	25%
Estado Peruano (Gobierno Central, Banco Central de Reserva del Perú)	0%	25%
Sin Clasificación.[10]	0%	100%
INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Forwards	0%	25%
Swaps	0%	25%
Opciones	0%	25%

4.4. Suscripción mínima, permanencia y rescate.

Suscripción Mínima:	Serie A: US$ 1000. Serie B: US$ 100,000.
Suscripciones Posteriores:	Serie A: US$ 100. Serie B: US$ 100.
Monto Mínimo de Permanencia:	Serie A: US$ 10. Serie B: US$ 70,000. Si el partícipe mantiene un monto que lo sitúe por debajo del monto mínimo de permanencia en la Serie B, tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar esta situación. Caso contrario, la Administradora podrá realizar, unilateralmente, el traspaso del partícipe a la Serie A.
Monto Mínimo de Rescate:	Serie A: US$ 100.

[3] De ocurrir una reducción en la clasificación de riesgo por causas no atribuibles a la Administradora, se procederá a subsanar los excesos de acuerdo con el Artículo 120 del Reglamento de Fondos Mutuos.
[4] Dentro de la categoría "Entidades Financieras" se consideran los depósitos bancarios, con exclusión de los depósitos a la vista y, en la medida que no cuenten con clasificación de riesgo, a los certificados de depósitos bancarios.
[5] Este rubro incluye a los depósitos en entidades financieras del exterior. Los otros instrumentos sin clasificación en los que se podrá invertir incluyen fondos mutuos y ETF.
[8] De ocurrir una reducción en la clasificación de riesgo por causas no atribuibles a la Administradora, se procederá a subsanar los excesos de acuerdo con el Artículo 120 del Reglamento de Fondos Mutuos.
[9] Dentro de la categoría "Entidades Financieras" se consideran los depósitos bancarios y, en la medida que no cuenten con clasificación de riesgo, a los certificados de depósitos bancarios.
[10] Este rubro incluye a los depósitos en entidades financieras del exterior. Los otros instrumentos sin clasificación en los que se podrá invertir incluyen fondos mutuos y ETF.

	Serie B: US$ 100.
Monto Mínimo de Rescate Programado:	Serie A: No aplica. Serie B: No aplica.
Plazo Mínimo de Permanencia:	Serie A: A partir del inicio de la etapa operativa del Fondo, es de siete (7) días calendario contados desde la suscripción. Serie B: A partir del inicio de la etapa operativa del Fondo, es de siete (7) días calendario contados desde la suscripción.

4.6. Rescates significativos: Aplica para los casos de solicitudes de rescate individuales que superen el 1% del patrimonio neto del Fondo del día y/o en el caso de rescates grupales que superen el 3% del patrimonio neto del Fondo del día. El plazo para el pago del rescate en estos casos no excederá los (10) diez días hábiles de presentada la solicitud. Solo en el caso de que la Administradora recurra a esta postergación de pagos, esta comunicará a los Partícipes, mediante correo electrónico[11], que ha incurrido en una situación de rescate significativo, comunicación que será efectuada dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud de rescate.

	Serie B: US$ 100.
Monto Mínimo de Rescate Programado:	Serie A: No aplica. Serie B: No aplica.
Plazo Mínimo de Permanencia:	Serie A: A partir del inicio de la etapa operativa del Fondo, es de siete (7) días calendario contados desde la suscripción. Serie B: A partir del inicio de la etapa operativa del Fondo, es de siete (7) días calendario contados desde la suscripción.

4.6. Rescates significativos: Aplica para los casos de solicitudes de rescate individuales que superen el 1% del patrimonio neto del FONDO del día y/o en el caso de rescates grupales que superen el 3% del patrimonio neto del Fondo del día. En estos casos, solo si la Administradora recurrirá a realizar el pago del rescate en un plazo superior al indicado en el numeral anterior, esta comunicará a los Partícipes correspondientes, mediante correo electrónico[12], que ha incurrido en una situación de rescate significativo, comunicación que será efectuada dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles de presentada la solicitud de rescate. El plazo para el pago del rescate en estos casos no excederá los (10) diez días hábiles de ocurrido el rescate significativo.

[11] De conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Administración, excepcionalmente, cuando el Partícipe no haya señalado su correo electrónico, las comunicaciones serán remitidas a la dirección identificada por el Partícipe como su domicilio en la Hoja de Datos del Cliente.

[12] De conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Administración, excepcionalmente, cuando el Partícipe no haya señalado su correo electrónico, las comunicaciones serán remitidas a la dirección identificada por el Partícipe como su domicilio en la Hoja de Datos del Cliente.

Prospecto Simplificado (versión actual)		
	Serie A	Serie B
Suscripción Mínima:	US$ 1000	US$ 100,000
Monto Mínimo de Suscripción Adicional:	US$ 100	US$ 100
Monto Mínimo de Rescate:	US$ 100	US$ 100
Monto Mínimo de Rescate Programado:	No aplica.	No aplica.
Saldo Mínimo de Permanencia:	US$ 10	US$ 10,000
Plazo Mínimo de Permanencia[13]:	Siete (7) días calendario contados desde la suscripción.	Siete (7) días calendario contados desde la suscripción.

Prospecto Simplificado (versión propuesta)		
	Serie A	Serie B
Suscripción Mínima:	US$ 1000	US$ 100,000
Monto Mínimo de Suscripción Adicional:	US$ 100	US$ 100
Monto Mínimo de Rescate:	US$ 100	US$ 100
Monto Mínimo de Rescate Programado:	No aplica.	No aplica.
Saldo Mínimo de Permanencia:	US$ 10	US$ 70,000
Plazo Mínimo de Permanencia[14]:	Siete (7) días calendario contados desde la suscripción.	Siete (7) días calendario contados desde la suscripción.

[13] Rige a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo.
[14] Rige a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo.